



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No: /2000. - CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA "GULNECO
3 S.A."



4 CUANTIAS:

5 CAPITAL SUSCRITO: US \$/ 800,00.-

6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$/ 1.600.00

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy once de Agosto del año
9 dos mil ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
10 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Gua-
11 yaquil, comparecen los señores **MILTON TIGRERO SALVA-**
12 **TIERRA** quien declara ser de estado civil casado, abogado, de
13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y el se-
14 ñor ~~JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS~~, ~~quien declara ser~~
15 de estado civil casado, licenciado, de nacionalidad ecuato-
16 riana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los
18 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
19 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo
20 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-
21 den de una manera libre y espontánea, para que la autorice
22 me presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR**
23 **NOTARIO**: sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas
24 a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Socie-
25 dad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de
27 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
28 constituir la sociedad Anónima que se denomina "**GULNECO**



Los señores **MILTON TIGRERO SALVATIERRA** y
LUIS ROSALES ARCINIEGAS. Todos por sus propios
derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionali-
dad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye

5 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
7 le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
9 **DENOMINADA "GULNECO S.A." CAPITULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICI-**
11 **LIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
12 compañía que se denominara: **"GULNECO S.A."** la misma que
13 se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
14 ~~Reglamentos que se expidieren.~~ **ARTICULO SEGUNDO.-** La
15 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, ex-
16 portación distribución, compra, venta, comercialización, elabora-
17 ción, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como
18 también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesa-
19 dos y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga re-
20 frigerada como para carga no refrigerada; También se dedicara a la
21 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
22 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de man-
23 gueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
24 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubri-
25 cantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así
26 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
27 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesa-
28 dos y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 productos plásticos para uso domésticos, industria
2 toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas
3 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
4 ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras teji-
5 dos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;
6 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
7 conexas (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus mo-
8 tores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos
9 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
10 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de
11 deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de
12 seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda
13 sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como
14 también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacena-
15 miento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y artículos co-
16 nexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
17 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,
18 productos de cuero, telas; Productos químicos, materia activa o
19 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
20 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
21 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
22 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
23 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y acce-
24 sorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y
25 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servi-
26 cios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios
27 por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados
28 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas



Industriales en las ramas alimenticia metalmeccanica y textil, ma-
quinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
materiales de construcción; también se dedicara al transporte marí-
4 timo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y opera-
5 ción de buques; agenciamiento y representación de buques, compa-
6 ñías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
7 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas
8 y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se po-
9 drá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Em-
10 presas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
11 Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portua-
12 rias; A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites
13 aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y
14 aduaneros, b) también se dedicara a la construcción de toda clase
15 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
16 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e in-
17 dustriales; El diseño; construcción, planificación, supervisión y fis-
18 calización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística;
19 Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de mue-
21 bles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construc-
22 ción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
23 aeropuertos metalmeccanicas, podrá importar, comprar o arrendar
24 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar través
25 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
26 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, mate-
27 riales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos;
28 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicar-



Dra. Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 se a la producción de larvas de camarones y otras especies
2 ticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesque-
3 ra en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento
4 y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados inter-
5 nos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asocia-
6 ción, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empa-
7 que envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
8 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administra-
9 ción, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anti-
10 ctesis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y
11 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
12 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecua-
13 rias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la ex-
14 plotación agrícola en todas sus faces, al desarrollo, crianza y ex-
15 plotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
16 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
17 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
18 h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
19 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado con-
20 gelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de
21 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
22 las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importa-
23 ción de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
24 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y /o de
25 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instala-
26 ción y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
27 clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de
28 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y adminis-



ativos de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e in-
vestigaciones científicas; fabricación y comercialización, importa-
4 ción y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
5 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que
6 se destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servi-
7 cios de asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y
8 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización in-
9 terna; k) Instalación explotación y administración de supermerca-
10 dos, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
11 relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agen-
12 cia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y pro-
13 paganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
14 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier
15 otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se crea-
16 ra, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y
17 en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas co-
18 mo privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los vi-
19 deos y promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y
20 asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de empre-
21 sas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;
22 estudios contables - financieros, de instrumentación de sistemas
23 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
24 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, audi-
25 torias externas; m) La selección, contratación, evaluación y presta-
26 ción de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolec-
27 ción de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y
28 servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de pro-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 gramas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil, comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de



baterías, motores generadores para sistemas de telecomunicación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,

5 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t)

6

7

8

9 Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,

10 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores;

11

12

13

14

15

16

17

18 w) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTI-**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **CULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
2 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SE-**
4 **GUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTI-**
5 **CULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN
6 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DO-**
8 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido
9 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-
11 neral de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
12 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán fir-
13 madas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **AR-**
14 **TICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
16 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
19 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
20 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anu-
22 lado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas gene-
24 rales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
25 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
26 se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
27 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las
28 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los



Artículo definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por

4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-

7 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
8 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

10 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

12 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde
13 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
14 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

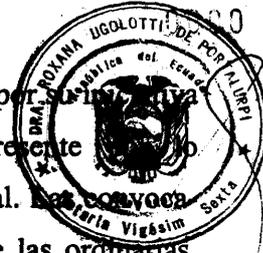
17 **DECIMO CUARTO.**- La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DE-**

19 **CIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se

28 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la con-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 vocatoria del Presidente o del Gerente General, por
2 o a pedido de un número de accionistas que represente
3 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convoca
4 torias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
6 la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria
7 la concurrencia de un número de accionistas que represente por
8 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
9 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
10 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
12 no concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accio
13 nistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de repre
14 sentantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECI
15 MO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de veri
16 ficar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del ad
17 ministrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposicio
20 nes de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
21 es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
22 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presi
23 dente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nom
24 brarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTI
25 CULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Ex
26 traordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SE
28 GUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se



4 naria por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
5 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
6 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la
7 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTI-**
8 **CULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Ge-
10 rente General, como secretario redacte un acta, resumen de las re-
11 soluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
12 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resolucio-
13 nes o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas
14 de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
15 General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reu-
16 nión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.-
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales po-
18 drán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la to-
19 talidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el ar-
20 tículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTI-**
21 **CULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordina-
22 ria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la
23 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,
25 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
26 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la repre-
27 sentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la se-
28 gunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reu-
nión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 se constituirá con él numero de accionistas presente
2 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo
3 estos particulares en la convocatoria que se haga.
4 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordi-
5 naria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
6 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
8 b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
9 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
11 articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
12 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
14 t) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cual-
15 quier titulo de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g)
16 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del ven-
17 cimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de con-
18 formidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Cono-
19 cer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformi-
20 dad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
21 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
22 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atri-
23 buciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
26 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la com-
27 pañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
28 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar



1 Manejar los ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
2 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercanti-
4 les; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo docu-
5 mento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
7 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
8 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
9 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
11 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le con-
13 fieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de ac-
14 ciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedi-
15 miento para actuar del Gerente General y Presidente, será reempla-
16 zado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
17 el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vice-
18 presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribu-
19 ciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
20 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen
21 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General
22 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
23 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
24 en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
25 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESI-**
26 **MO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
27 los dispues-tos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
28 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGE-**



BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

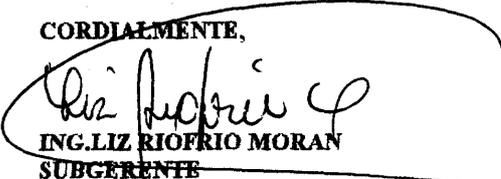
GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA GULNECO S.A. POR LA CANTIDAD DE US\$ 200.(DOSCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA	US\$ 199,75
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	US\$ 0,25
TOTAL	US\$ 200,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO , DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,


ING. LIZ RIOFRIO MORAN
SUBGERENTE
AGENCIA FINANSUR



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **SIMO.-** La compañía se disolverá por las causas de la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA DE LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
3 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el se-
4 ñor MILTON TIGRERO SALVATIERRA ha suscrito setecientas
5 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares con
7 setenta y cinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas y,
9 JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, ha suscrito una acción ordi-
10 naria y nominativa de un dólar y ha pagado la cantidad de veinti-
11 cinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco por ciento
12 del valor de la acción por él suscrita. Conforme consta del Certifi-
13 cado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la prese-
14 ne escritura.- Los accionistas pagaran el setenta por ciento del valor
15 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
16 años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresa-
17 mente autorizados los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o
18 Cesar Villavicencio Solórzano para realizar todas las diligencias
19 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de
20 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Con-
21 tribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas
22 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta es-
23 critura". Hasta aquí la minuta patrocinada por el Héctor Solór-
24 zano Camacho Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y
25 ocho, que con los documentos que se agregan queda eleva-
26 dos a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que des-

1 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura públi-
2 ca a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo
3 en un solo acto.
4

5
6 
7 **MILTON TIGRERO SALVATIERRA**

8 C.C. No. 090872301-8
9

10 
11 **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**

12 C.C. No. 091309896-8
13

14 
15 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
16 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

17
18 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
19 **CUARTA COPIA**, en nueve fojas útiles rubricadas
20 por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, a los
21 once días del mes de Agosto del año dos mil.

22
23 
24 
25 **Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**
26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
27 **CANTON GUAYAQUIL**

28 DOY FE: Que al margen-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente tomo nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía Anónima denominada "GULNECO S.A." según Resolución Número 00-G-IJ- 0004171 de la Intendencia de compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Agosto del 2000.
Guayaquil, 18 de Agosto del 2000.

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004171, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada "GULNECO S.A.", de fojas 56.653 a 56.670, Número 15.954 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.183 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. J. V.
Trámite N° 43793

